

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE AMANALCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EMMA COLIN GUADARRAMA; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNEVT" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, LA MTRA. OLGA PÉREZ SANABRIA, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. POR "EL AYUNTAMIENTO"

I.1. Que es un organismo descentralizado, de asistencia social, de carácter municipal, con la personalidad jurídica y patrimonios propios.

I.2. Que "EL AYUNTAMIENTO" tiene plenamente definidos sus objetivos, siendo su función primordial la realización de actividades de asistencia social y beneficio colectivo, siendo éstas, entre otras, las de coordinar las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del Municipio, así como también tiene la facultad de proponer convenios de coordinación con dependencias o instituciones que considere necesarios para el cumplimiento de los objetos del sistema municipal.

I.3. Que está representado por **EMMA COLIN GUADARRAMA**, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, para el periodo del 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2021, personalidad que acredita con la constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento, expedida en su favor el seis de julio del 2018, por el Mtro FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; con las facultades para la celebración del presente convenio.

I.4. Que "EL AYUNTAMIENTO" señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el sito en Avenida 16 de Septiembre #100, cabecera municipal, Amanalco, Estado de México; código postal 51260; teléfono: (726) 110-17-64.

II. POR "LA UNEVT":

II.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaria de Educación, conforme al artículo 1 del Decreto por el que se crea la Universidad Estatal del Valle de Toluca, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 20 de enero del 2009.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

II.2. Que tiene entre sus objetivos impartir educación superior; organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación; formar individuos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor, innovador, orientados a logros y a la superación personal permanente, solidarios, sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente, y comprometidos con el progreso del ser humano, del país y del Estado.

II.3. Que en fecha 01 de febrero de 2019, el Gobernador Constitucional del Estado de México, designo a la Maestra Olga Pérez Sanabria, como Rectora de la Universidad Estatal del Valle de Toluca y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 fracciones I y IX de su Decreto de Creación, tiene facultades para celebrar Convenios de esta naturaleza.

II.4. Que señala como domicilio legal, el ubicado en Acueducto del alto Lerma número 183, colonia El Pedregal de Guadalupe Hidalgo, código postal 52756, en el municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórica-práctica del alumnado de las Licenciaturas que imparte "LA UNEVT", a fin de que las y los pasantes de Servicio Social coadyuven al desarrollo social del país y del Estado, aplicando los conocimientos adquiridos para beneficio de la sociedad.

III.2. Que, con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas Instituciones, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, en base a las necesidades propias de "LA UNEVT" y los recursos disponibles de "EL AYUNTAMIENTO".

III.3. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan y la capacidad para obligarse, por lo que están de acuerdo con las declaraciones anteriores y en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente Convenio tiene por objeto que "EL AYUNTAMIENTO" y "LA UNEVT" establezcan las bases para la realización de actividades conjuntas, encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses comunes, mediante la planeación,



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

programación, coordinación y ejecución de acciones, que beneficien a "LAS PARTES" y a la sociedad, en la práctica de Servicio Social por parte del alumnado de "LA UNEVT".

SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2021.

TERCERA. - "LAS PARTES" están de acuerdo que las finalidades del presente Convenio son las siguientes:

- a) **Investigación:** Se comprometen a realizar de manera coordinada actividades de investigación académica y científica en el marco de sus fines y funciones. Para ello el personal, el alumnado y educandos integrados a la operatividad de este Convenio tendrán acceso a la información institucional disponible de cada una de "LAS PARTES" y conforme a los lineamientos que para ella establezcan ambas instituciones.
- b) **Difusión y Extensión:** Realizarán actividades de difusión y extensión en sus áreas de coincidencia, a fin de elevar la calidad académica y cultural de la comunidad de ambas instituciones. Así mismo, participarán conjuntamente en la difusión de actividades derivadas de este Convenio en publicaciones conjuntas en caso de que así lo acuerden por escrito.
- c) **Coordinación:** Se prestarán asesoría mutua, apoyo técnico e intercambio de servicios, en sus correspondientes áreas de investigación académica y difusión cultural, previa disponibilidad de cada una y autorización de sus correspondientes autoridades.
- d) **Información:** Previa aprobación de las mismas, llevarán a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual derivadas de sus fines y funciones académicas y científicas, en apoyo de la docencia y de la investigación.
- e) **Servicio Social:** Otorgar al alumnado, así como a los y las pasantes, la posibilidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del Servicio Social en las distintas áreas de "EL AYUNTAMIENTO" y de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se les haga a las distintas áreas académicas de "LA UNEVT" y conforme a la disponibilidad y disposiciones que al efecto establezcan "LAS PARTES".

CUARTA. - "EL AYUNTAMIENTO" permitirá que el alumnado de "LA UNEVT" realicen sus prácticas de Servicio Social en las diversas áreas que "EL AYUNTAMIENTO" designe



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE Toluca

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

al respecto, el alumnado se sujetará a la normatividad de **"EL AYUNTAMIENTO"**, respetando la programación, reglamentos, disposiciones, horarios, permanencia, uso y capacidad e infraestructura de las áreas y en particular conforme a lo siguiente:

- a) Podrán concurrir únicamente dentro del horario de labores, siempre y cuando sea en días hábiles; podrán asistir previa autorización del personal de **"EL AYUNTAMIENTO"** que hubiere sido designado para coordinar sus actividades.
- b) Si el alumnado injustificadamente abandona sus actividades, **"EL AYUNTAMIENTO"** amonestará con un aviso, sin embargo, si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá solicitarle deje de presentarse a realizar sus actividades en materia del presente Convenio. Así como en el caso de que no tenga aptitudes para desarrollar los mismos; que no guarde la disciplina y orden adecuados dentro de las instalaciones de **"EL AYUNTAMIENTO"** o por no cumplir con lo dispuesto en el presente Convenio y con la normatividad de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

QUINTA. - Para el desarrollo de sus actividades, el alumnado estará bajo la estricta responsabilidad de **"LA UNEVT"**, por consiguiente, en ninguna circunstancia podrán ostentarse como trabajadores/as de **"EL AYUNTAMIENTO"** o para asumir obligaciones de éste último, entendiéndose que no habrá relación laboral o de otra índole, por lo que no podrán intervenir en asuntos laborales y/o sindicales entre **"EL AYUNTAMIENTO"** y sus trabajadores/as.

SEXTA. - **"EL AYUNTAMIENTO"** otorgará los lugares sede para la prestación del Servicio Social.

SEPTIMA. - **"EL AYUNTAMIENTO"** permitirá al alumnado participar en los procesos técnicos y funcionales que se apliquen en las áreas operativas, bajo la estricta supervisión del titular, responsable o encargado del área a que hayan sido asignados.

OCTAVA. - **"EL AYUNTAMIENTO"** facilitará su apoyo, para la realización de conferencias, cursos, seminarios en apoyo a la educación que se imparten en **"LA UNEVT"**.

NOVENA. - **"EL AYUNTAMIENTO"** proporcionará los materiales que le soliciten para el desarrollo de este Convenio, siempre y cuando se disponga de los mismos; así mismo, se otorgarán las facilidades a **"LAS PARTES"** del uso e intercambio de materiales didácticos y bibliográficos, a fin de apoyar los programas de capacitación y formación del alumnado.

DÉCIMA. - El alumnado podrá utilizar las instalaciones de **"EL AYUNTAMIENTO"**, debiendo tener autorización previa del mismo, la cual se otorgará con base en la

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NO
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

programación y calendarización de las áreas, así como disponibilidad, capacidad e infraestructura de las mismas y de la autorización de las o los titulares de éstas.

DÉCIMA PRIMERA. – Los programas académicos a desarrollarse en los lugares sede que autorice **"EL AYUNTAMIENTO"** comprenderán el ciclo académico de un año.

DÉCIMA SEGUNDA. – **"LA UNEVT"**, supervisará las actividades del alumnado, comprometiéndose a controlarlos y garantizando el orden de los mismos, por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** no será responsable de los accidentes que pudiera sufrir el alumnado dentro de sus instalaciones, o con motivo del desarrollo de las actividades de este Convenio. Para cubrir los riesgos y enfermedades del prestador durante sus actividades, o con motivo de éstas, **"LA UNEVT"** se compromete a comprobar que se encuentra vigente su inscripción a la Seguridad Social, quien cubrirá los riesgos.

Así mismo, en caso de que el prestador sea pasante de **"LA UNEVT"**, dicha Institución acreditará ante **"EL AYUNTAMIENTO"** con copia de la póliza del seguro de accidentes emitido por compañía aseguradora para cubrir los riesgos que la seguridad social no cubre.

DÉCIMA TERCERA. **"LA UNEVT"**, su personal y el alumnado únicamente utilizarán las áreas autorizadas; respetarán el horario y calendarización; no intervendrán en funciones sustantivas, laborales, ni sindicales de **"EL AYUNTAMIENTO"** no harán comentarios acerca de la salud, tratamiento o diagnóstico de los pacientes.

DÉCIMA CUARTA. **"EL AYUNTAMIENTO"** dará al alumnado carta de término de servicio social donde especifique que ha concluido sus actividades, una vez transcurrido el periodo designado para cada caso.

DÉCIMA QUINTA – Los alumnos de la **"LA UNEVT"** deberán cubrir el servicio social en doce meses de manera ininterrumpida cuando se trate de carreras relacionadas al área de salud. El servicio no podrá cubrirse en menos de seis meses ni más de dos años. El horario será fijado por **"EL AYUNTAMIENTO"** según sus necesidades y capacidad operativa.

DÉCIMA SEXTA. – Las prácticas de servicio social se apegarán preferentemente al calendario escolar vigente. Las condiciones serán susceptibles de modificación a solicitud de **"EL AYUNTAMIENTO"**, debiendo contar con la disposición del pasante y con la carta de autorización del padre, madre o tutor, cuando éste sea menor de edad.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Son causas de terminación del servicio social:

a). - El incumplimiento del programa de actividades, o el término del plazo establecido para el mismo.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NO
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TEHUACÁN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

b). - La deserción o desistimiento voluntario del o la estudiante antes de que concluya el plazo convenido, en cuyo caso no recibirá ningún crédito.

c). - La desobediencia y todo lo que contravenga lo dispuesto en el presente convenio, y a la normatividad de "LA UNEVT".

DÉCIMA OCTAVA. - Para efectos de lograr el desarrollo y operación del presente convenio, las partes realizarán los acuerdos operativos que normen las acciones a seguir por cada programa o plan de trabajo conjunto, previa aprobación de sus autoridades y disponibilidad de equipo e infraestructura; dichos acuerdos serán incluidos al presente convenio, como anexos formando parte integral del mismo, dichos documentos deberán contener las tareas a desarrollar, calendario de actividades, responsables de su ejecución, seguimiento y evaluación; costo y vigencia; jurisdicción y demás condiciones necesarias para su operatividad.

DÉCIMA NOVENA. - "LAS PARTES" acuerdan que los límites y costos del presente convenio serán de acuerdo a lo siguiente:

1. Los gastos de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de "LAS PARTES"; así como del presupuesto y autorización de estas.

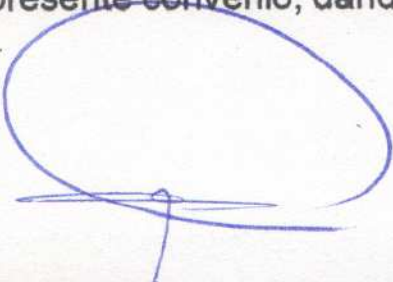
2. Los costos de los apoyos, becas de transporte y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre "LAS PARTES" y previa aprobación de las autoridades de ambas instituciones.

VIGÉSIMA. - El personal de "EL AYUNTAMIENTO" se abstendrá de pedir o recibir bienes o servicios, a título personal de parte del alumnado de servicio social.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Manifiestan "LAS PARTES" que, con motivo del desarrollo del objeto del presente convenio, una Institución con respecto de la otra no podrá intervenir en sus fines ni funciones, no podrá utilizar la denominación, siglas o logotipo de la otra, ni se obligará en su nombre, ni tendrá injerencia de ningún tipo, una respecto de la otra.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen que no existe ninguna relación obrero patronal, entre "EL AYUNTAMIENTO" y el alumnado que realiza las prácticas de servicio social de "LA UNEVT", en consecuencia "LAS PARTES" se liberan de cualquier acción que en el presente o futuro pudiere interponer alguna de ellas, por ende, las mismas se eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

VIGÉSIMA TERCERA. - "LAS PARTES" convienen que se podrá dar por terminado administrativamente el presente convenio, dándose aviso por escrito con 30 días naturales



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTADAL DEL VALLE DE TOLUCA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

de anticipación, acordando que en caso de su terminación del convenio, los servicios pendientes seguirán hasta su total cumplimiento.

VIGÉSIMA CUARTA. - Manifiestan "**LAS PARTES**" que, en el presente convenio, no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que declare su inexistencia o nulidad total o parcial; por tanto, renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarle a su favor por este concepto.

VIGÉSIMA QUINTA. - Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en el presente convenio, "**LAS PARTES**" están en el entendido en resolverlo de común acuerdo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

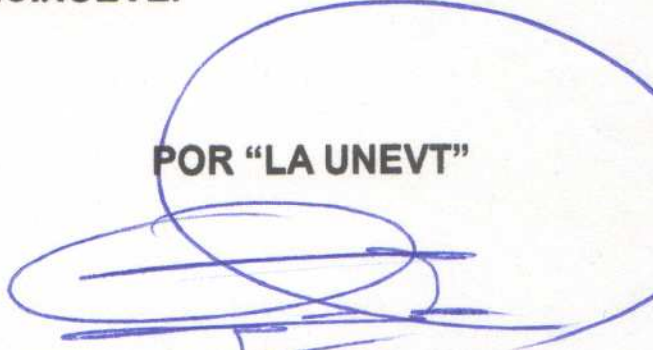
AMIENTO
MANALCO
PRESIDENCIA MUNICIPAL

POR "EL AYUNTAMIENTO"



EMMA COLÍN GUADARRAMA
**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL**

POR "LA UNEVT"



MTRA. OLGA PÉREZ SANABRIA
RECTORA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA